

Prisioneros de la discriminación y el estigma: la comunidad LGBTTTIQ+ en el sistema penitenciario jalisciense

Prisoners of discrimination and stigma: the LGBTTTIQ+ community in the Jalisco prison system

Jesús Alejandra Becerra Bonilla^a

Abstract / Resumen

En el sistema penitenciario de Jalisco surge una realidad bastante compleja que frecuentemente es invisible: la vida de las personas LGBTTTIQ+ dentro de los centros penitenciarios. Las personas que integran dicha comunidad enfrentan una serie de dificultades adicionales en comparación con la población general que se encuentra en las cárceles. La invisibilidad, el estigma social, la falta de comprensión y sensibilidad por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, así como la deficiente atención a este grupo vulnerable, ha generado que sean constantemente expuestos a violaciones de derechos humanos en los centros de reclusión, incrementando significativamente la vulnerabilidad de estas personas en un entorno donde la identidad y la seguridad personal son desafiadas continuamente. En este artículo se aborda la problemática que enfrenta la comunidad LGBTTTIQ+ en el sistema penitenciario de Jalisco, destacando diversas experiencias que revelan lo que viven en su día a día privados de la libertad, llevándonos

a. Alumno Licenciatura en Derecho. Centro Universitario de la Ciénega.

a cuestionar cuál es la verdadera realidad de las personas LGBTTTIQ+ en el contexto carcelario.

Palabras clave: Comunidad LGBTTTIQ+, sistema penitenciario, discriminación, derechos humanos, respeto.

In the Jalisco prison system, a quite complex reality arises that is frequently invisible. The life of LGBTTTIQ people inside penitentiary centers. The people who make up said community additionally in comparison to the general population that is incarcerated. The invisibility of the social stigma, lack of understanding and sensitivity from the authorities who are in charge of making this law, as well as attention deficiency this vulnerable group has generated for them to constantly to be exposed to human rights violations in detention centers significantly increasing the vulnerability of those people in an environment where identity and personal security are continually challenged. This article addresses the problems faced by the LGBTTTIQ community in the prison system of Jalisco. Highlighted various experiences that reveal what they live on a day to day basis deprived of liberty. Which makes us question what is the true reality the LGBTTTIQ people live in the prison context.

Keywords: LGBTTTIQ+ community, prison system, discrimination, human rights, respect.

INTRODUCCIÓN

La comunidad LGBTTTIQ+ desde sus orígenes ha enfrentado una larga y constante lucha por hacer valer sus derechos humanos, los cuales han sido violentados de diversas maneras posibles. Esta comunidad ha lidiado con la discriminación, estigmas y falta de igualdad en ámbitos sociales, políticos y legales. Desde entonces, la discriminación sistemática y las formas de violencia basadas en la orientación sexual e identidad de género

han socavado los derechos humanos fundamentales de las personas que conforman dicho colectivo, pasando por encima de lo establecido en nuestra legislación mexicana (Amnistía Internacional Argentina, 2015, s/p).

En las cárceles de nuestro país, donde la justicia y la reinserción se entrelazan, se presenta un fuerte problema respecto al mantenimiento de las condiciones mínimas para garantizar y proteger los derechos humanos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Es en estos mismos lugares donde a través del personal encargado de asegurar y salvaguardar la integridad y dignidad de las personas que se encuentran privadas, se fomentan y reproducen prácticas “patriarcales”, las cuales son aceptadas y normalizadas. De tal modo que, a consecuencia, este grupo se ve envuelto en una situación aún más “vulnerable” dentro de los centros penitenciarios, por no cumplir con las expectativas de sexualidad y género establecidas por la misma sociedad, dando como consecuencia patrones de discriminación y abuso (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2022, s/p).

Es por lo anterior que a través de este artículo se busca visibilizar las deficiencias del sistema penitenciario actual en nuestro Estado respecto a los desafíos que enfrentan las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ privadas de su libertad. Poniendo en evidencia los retos que existen y que a menudo son invisibles dentro del sistema carcelario, a través de la exploración y el análisis profundo, partiendo de la discriminación hasta las barreras que enfrentan en prisión; exponiendo los abusos; agresiones; y malos tratos que reciben dentro de los centros penitenciarios a consecuencia de la falta de sensibilización, tanto entre el personal penitenciario como entre la población que se encuentra reclusa.

Este artículo examina la situación actual de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQ+ en los centros penitenciarios de Jalisco, abordando las fallas de nuestra legislación, así como analizar el cumplimiento de las prácticas vigentes encargadas de la protección y promoción de los derechos de los individuos de dicha comunidad.

Realizamos este viaje de exploración y reflexión con el objetivo de identificar la legislación vigente para el grupo LGBTTTIQ+, así como su aplicación normativa, examinando si se práctica lo establecido en nuestra legislación. Asimismo, entre los objetivos está el conocer la situación en la que viven las personas de dicho colectivo que se encuentran privadas de su libertad, dándole así voz, prioridad y atención urgente a la violencia sistemática que ocurre en

el contexto carcelario de nuestro estado y localidad, para contribuir con la formación de un entorno penitenciario que respete, garantice y proteja los derechos humanos fundamentales de cada persona, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, en razón de que las deficiencias de nuestro sistema actual es una realidad que no se percibe y que además se mantiene oculta por las autoridades responsables.

Para el desarrollo de esta investigación se empleó una metodología cualitativa para obtener una comprensión integral del fenómeno en estudio. Respecto al método, en esta investigación se trabajó con los métodos exegético y etnográfico, para comprender no solo la legislación aplicable, políticas y documentos relacionados con los derechos de la población LGBTTTIQ+ en contextos penitenciarios, sino también las experiencias y prácticas sociales, adentrándonos en el sistema penitenciario, capturando las vivencias de quienes se han encontrado confinados, a través de la observación, un guion de entrevistas, análisis de situaciones cotidianas, entre otros.

A través del uso de esta metodología se brinda un estudio completo y fundamentado para abordar los objetivos de la presente investigación, poniendo en evidencia las barreras y desafíos que enfrenta diariamente la comunidad LGBTTTIQ+ en el sistema penitenciario jalisciense.

UNA MIRADA AL SISTEMA PENITENCIARIO JALISCIENSE

Para comprender mejor el tema que nos ocupa iniciaremos por definir los conceptos que integran el tema a estudiar. La palabra “sistema” tiene su origen en el “griego *synhistanai* (que significa “poner junto”). En sentido amplio significa “un conjunto o una totalidad de objetos, reales o ideales, recíprocamente articulados e interdependientes, uno en relación a los otros” (Brandão, 2012, p. 45). Por otro lado, tenemos la palabra “penitenciario”, que, tal y como su nombre lo indica esta palabra se relaciona con los conceptos de pena, penitencia, sanción, penal, reclusión, entre otros, dando como resultado que generalmente esta palabra sea vinculada con aquellas instituciones a través de las cuales se recluye a los presos para que estos cumplan con una pena/sanción para la rehabilitación de dichos individuos reclusos (Duran, 2020, p. 124).

Una vez enlazados ambos conceptos, mencionaremos la perspectiva de diversos autores respecto a la conceptualización de “sistema penitenciario”. Primeramente, Miguel Ángel Contreras Nieto en su obra titulada *10 temas de derechos humanos*, lo define como “el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual” (contreras, s/f, p. 13).

La Ley nacional de ejecución penal, en su artículo 3, fracción XXIV, especifica que el sistema penitenciario es el “conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir” (Ley nacional de ejecución penal, (LNEP), 2016, art. 3).

Por otro lado, Lorena Martínez Martínez y José Cruz Guzmán Díaz, en su obra titulada *Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México* definen al sistema penitenciario como “un apartado sumamente importante dentro de la Seguridad Pública, puesto que es la última etapa donde una persona después de haber cometido un delito y sujeta a un proceso penal es condenado a cumplir una sentencia por encontrarse como responsable de la comisión de un ilícito” (Martínez y Díaz, 2020, p. 269).

Téllez Aguilera en su trabajo de nombre *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones*, define al sistema penitenciario como “el conjunto de principios fundamentales que informan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad dentro de un ordenamiento jurídico.” Distinguiendo así el concepto de sistema penitenciario (que conforma “el todo”), de otros términos como el de “régimen penitenciario”, este último haciendo referencia a un “conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar en el establecimiento la consecución de los principios del sistema penitenciario” (Téllez, 1998, p. 59).

Conforme a lo mencionado por los autores, podemos definir al sistema penitenciario como “un todo”, es decir, un conjunto en el que se involucran aspectos tales como

normas, instituciones, establecimientos, autoridades, clasificación de reclusos, regímenes penitenciarios, personal, procesos, etcétera., de tal modo que gracias a los componentes del sistema penitenciario se puede alcanzar el objetivo de las detenciones y condenas a individuos que han infringido la ley, para que durante su estancia se rehabiliten y posteriormente, una vez cumplida su pena, puedan ser reintegrados a la sociedad.

Esto mismo señala Sergio Cámara Arroyo en su escrito *Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional*, obra publicada en el año 2019, en la que expresa que “hablar del sistema penitenciario es aunar la normativa interna de funcionamiento de la prisión, la normativa externa sobre quién, cuándo y cómo y durante cuánto tiempo va a cumplir condena el penado y, por último, un conjunto de establecimientos penitenciarios informados por tales criterios para el cumplimiento efectivo de la privación de libertad” (Cámara, 2019, p. 569).

A diferencia de las diversas conceptualizaciones que se le ha dado al sistema penitenciario actualmente, este se ha ido modificando a lo largo de la historia para cumplir con diversos objetivos conforme al contexto de la época y la cultura.

En el contexto de Jalisco, Noé Magallón, en su publicación titulada *Jalisco 200: la historia de las cárceles*, menciona que el sistema carcelario en nuestro estado se remonta hasta el periodo del virreinato, donde las prisiones se usaban como un “sitio destinado a la custodia y seguridad de los reos” (Magallón, 2023, s/p). Por lo que, inicialmente, dicho sistema se enfocaba en el castigo físico y la reclusión, sin el objetivo específico de una “rehabilitación” y “reinserción social”. Posteriormente, a consecuencia de diversos acontecimientos fue que el enfoque del sistema penitenciario comenzó a ser más humanitario para alcanzar la rehabilitación y reinserción social del individuo. Actualmente, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), menciona que el sistema penitenciario es visto como una forma de “castigar a las personas que cometieron un delito mediante la privación de su libertad; mantenerlos resguardados para que no comenten más crímenes y, teóricamente, rehabilitarlos para evitar que reincidan” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017, p. 3).

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, viene a ser considerado el fundamento constitucional de nuestro sistema penitenciario, en dicho artículo

se menciona como objetivo la reinserción social del individuo, además de las bases del sistema penitenciario mexicano. Dicho artículo también es considerado como el fundamento de la materia penitenciaria, y su contenido es: la prisión; reinserción social; responsabilidad de menores; justicia para adolescentes; formas alternativas y debido proceso; cooperación penitenciaria; cercanía del establecimiento penitenciario; y las sanciones por delincuencia organizada.

Actualmente en Jalisco se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal que resulta de suma importancia, en ella se abordan temas como los principios que rigen al sistema penitenciario; las obligaciones de las autoridades; clasificación de los reclusos; condiciones de detención; derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad, entre otras cuestiones que buscan mejorar el sistema penitenciario para garantizar y promover el respeto por los derechos humanos de quienes se encuentran reclusos.

Respecto a los principios rectores del sistema penitenciario encontramos la dignidad; igualdad; legalidad; debido proceso; transparencia; confidencialidad; publicidad; proporcionalidad y reinserción social, principios a los que deben ajustarse las autoridades responsables para así garantizar un tratamiento justo y digno a las personas privadas de la libertad (LNEP, 2016, art. 4).

Respecto a los establecimientos, de acuerdo a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, Jalisco cuenta con 12 centros penitenciarios para adultos y 2 centros de internamiento para adolescentes, entre esos centros penitenciarios podemos encontrar:

- Comisaria de Prisión Preventiva, Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, C.P. 45420, Puente Grande, Tonalá, Jalisco.
- Comisaria de sentenciados, Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, C.P. 45420, Puente Grande, Tonalá, Jalisco.
- Comisaria del Reclusorio Femenil, Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, C.P. 45420, Puente Grande, Tonalá, Jalisco.
- Comisaria del Reclusorio Metropolitano, Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, C.P. 45420, Puente Grande, Tonalá, Jalisco.
- Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico, Calle Antonio Álvarez Esparza #200, Colonia Las Liebres, C.P. 45693, El Salto, Jalisco.

- Centro de Atención Integral Juvenil, Calle Antonio Álvarez Esparza #200, Colonia Las Liebres, C.P. 45693, El Salto, Jalisco.
- Entre otros.

Por otro lado, yéndonos al área local, en Ocotlán contamos con una Comisaria de Seguridad Pública Municipal ubicada en Leandro Valle, Col. Centro, 47800 Ocotlán, Jal., México, la cual tiene entre sus funciones el impartir justicia, así como mantener la seguridad y el orden público (Fiscalía General del Estado, s/f, s/p).

La complejidad del sistema penitenciario que abarca aspectos legales, sociales y de rehabilitación, se convierte en un reflejo de la sociedad. Este reflejo nos lleva a cuestionarnos si los centros penitenciarios son la mejor solución, ya que con frecuencia parecen enfocarse más en castigar que en implementar programas que ayuden con la rehabilitación. Lo cual nos hace buscar un equilibrio en el que se promueva la justicia y al mismo tiempo la recuperación de las personas que han cometido delitos.

EL CAMINO DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+

Las siglas LGBTTTIQ+ se utilizan de manera inclusiva para hablar sobre individuos y comunidades que se identifican como lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, o que están explorando su orientación sexual e identidad de género. La secuencia de las letras puede variar ya que como tal no existe una forma única de ordenar las letras, se incluye, por ejemplo, “I” para intersexo, “Q” para queer o questioning, y el signo de + se utiliza para incluir a aquellas personas cuya identidad de género de algún modo no se ajusta a lo establecido como masculino o femenino. (Lambda Legal, 2013, p. 1).

La comunidad LGBTTTIQ+ por años ha transitado por situaciones donde ha demostrado resistencia, lucha y logros de avances importantes, desde momentos difíciles y silenciados en la historia hasta acontecimientos que han marcado cambios sociales. Dicha comunidad ha logrado importantes avances en varios países, por ejemplo, en México, algunos de estos avances son: “El derecho al matrimonio civil; acceso a la seguridad social para personas casadas; existencia de un marco jurídico para combatir la discriminación y respeto a los

derechos humanos; acceso gratuito para tratamiento de VIH/Sida; obtención de la credencial de elector con la identidad de género personal” (Arellano, s/f, s/p), entre otros.

Es claro que la situación de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+ en la sociedad varía de acuerdo al lugar y la cultura, por ejemplo, en muchos casos enfrentan discriminación, estigmas y violencia en razón de su orientación sexual o su identidad de género. Y, aunque hay bastantes avances en cuanto a derechos y aceptación, persisten grandes desafíos como la exclusión social, discriminación laboral, escolar e incluso agresiones físicas.

Rubí Bobadilla en el diario Informador, expuso que Jalisco en junio del año 2023 se encontraba como la tercera entidad a nivel nacional con más ataques a personas de la comunidad LGBTTTIQ+, “En primer lugar nacional se encuentra la Ciudad de México con 77 casos y el Estado de México con 52. Sin embargo, a diferencia del resto del país, Jalisco es el único donde se ha registrado un ataque con ácido contra una mujer trans de 26 años en octubre de 2021; las quemaduras afectaron el 60% de su cuerpo” (Bobadilla, 2023, s/p).

Un aspecto muy relevante que se señala en la nota es que para el entonces titular de la Fiscalía General del Estado algo preocupante de las investigaciones es la grave falta de aplicación de protocolos específicos para la investigación de estos delitos, “La homofobia y agresiones en contra de la comunidad LBTIQ+, sumado a la falta de protocolos, minimizan la esperanza de vida de quienes integran este sector” (Bobadilla, 2023, s/p).

Asimismo, de manera más reciente, Elizabeth Ibal publicó una nota en el periódico el Occidental, titulada “Jalisco encabeza la lista de crímenes contra la comunidad trans, en lo que va del 2024”, es importante señalar que dicha nota se publicó el 21 de enero de 2024, es decir, habían pasado tan solo 20 días del 2024 cuando Jalisco ya encabezaba la lista con dos casos de crímenes en contra de dos personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+ (Ibal, 2024, s/p).

La situación de las personas LGBTTTIQ+ en Jalisco, ha enfrentado grandes desafíos, principalmente la discriminación y violencia. A pesar de grandes avances legales, como el reconocimiento del matrimonio igualitario, en algunos municipios persisten actitudes intolerantes que nos siguen llevando a situaciones de violencia verbal, física o social para las personas de dicha comunidad.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+

Tal y como hemos observado, el Artículo 1º constitucional consagra el principio de no discriminación, este artículo ha sido fundamental para lograr un avance en los derechos LGBTTTIQ+ en México. Lo consagrado en el artículo se ha ido fortaleciendo a lo largo de los años a través de leyes específicas, políticas públicas y decisiones judiciales que protegen y reconocen los derechos de dicha comunidad.

Aunado a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “la población LGBTQ+ privada de su libertad se encuentra protegida a través de diferentes instrumentos y reglamentos internacionales, así como leyes nacionales” (Centro de estudios y acción por la justicia social, s/f, p. 5)

Entre los instrumentos que menciona la “Cartilla de los derechos humanos de la población LGBTQ+ privada de su libertad” por el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social, encontramos las siguientes:

Marco jurídico internacional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Reglas Nelson Mandela
- Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas.
- Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género
- Convenio N0. 111 de la Organización Internacional del Trabajo

- Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo
- Reglas de Bangkok

Marco jurídico nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- [Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación](#)
- Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres
- Ley Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres (Jalisco)
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco
- [Ley Federal del Trabajo](#)
- [Ley General de Salud](#)
- [Norma Oficial Mexicana. NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual](#)
- [Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024](#)
- Protocolo Interno de Atención a en materia LGBTTTIQ+
- Código penal para el estado libre y soberano de Jalisco
- Entre otras.

DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: DESAFIOS EN LA ATENCIÓN LGBTTTIQ+ POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

De acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, se establece que “[...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]” (CPEUM, 1917, art. 1).

Asimismo, en dicho artículo también se establece que queda prohibida toda clase de discriminación “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (CPEUM, 1917, art. 1).

Por otro lado, en el artículo 18 constitucional que establece algunos temas como la reinserción social, se especifica que el sistema penitenciario se organizará conforme al “[...] respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad [...]” (CPEUM, 1917, art. 18).

Y así como todas estas leyes podemos encontrar algunas otras que en términos generales establecen de manera muy específica que las autoridades en todos los niveles de gobierno deben de actuar conforme a ciertos principios como el respeto, la igualdad, honestidad, entre otros, con el objetivo de no “anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (CPEUM, 1917, art. 1).

En los municipios de Jalisco los policías municipales, como autoridad, ejercen un papel fundamental en la aplicación de la ley y la seguridad pública, de tal modo que al no desempeñarse de la manera correcta no solo se afectan las interacciones durante las detenciones, sino que también tiene consecuencias directas en nuestro sistema penitenciario, esto en razón de que la policía municipal es el primer contacto, y es donde comienzan a desarrollarse problemas que luego se amplifican en el contexto carcelario.

Por lo tanto, es sumamente importante que dichos policías municipales se ajusten a nuestra constitución y a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en donde en su artículo 2° se establece que la seguridad pública se regirá a través de los principios constitucionales de “[...] legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado. [...]” entre otros artículos que nos especifican los fines de la seguridad pública, que engloban el respeto a la dignidad y los derechos de las personas.

Aunque las leyes están diseñadas para pintarnos un escenario donde impera la justicia y la igualdad, lleno de colores brillantes y promesas falsas de protección para todos, en nuestra cruda realidad todo esto se desvanece, las autoridades que están encargadas de aplicar estas leyes en la mayoría de los casos, por no mencionar que en todos, no actúan conforme a derecho, es como si viviéramos en un lienzo donde los colores de la justicia y la legalidad se ven dañados por la falta de acción y la corrupción, la ley se convierte en meras palabras vacías que no se aplican correctamente, dejando como consecuencia a la sociedad en la sombra de la impunidad y la injusticia.

En recientes entrevistas realizadas a tres policías municipales de nombres Andrés, Christian y Rodrigo¹ en el municipio de Ocotlán, Jalisco, nos sumergimos en preguntas específicas sobre sus protocolos y prácticas utilizadas en situaciones que involucren a individuos de la comunidad LGBTTTIQ+, todos reconocieron abiertamente que no han recibido capacitación específica para dirigirse a través de valores como el respeto a las personas de dicha comunidad durante las detenciones o situaciones donde es necesario aplicar la ley, lo cual sugiere que los policías no están preparados para llevar a cabo situaciones legales de manera justa y adecuada que involucren a personas del mencionado colectivo.

Asimismo, en las entrevistas se observó que independientemente de la falta de capacitación profesional, los policías tienen un conocimiento limitado sobre la diversidad sexual, nula familiaridad con las leyes y derechos específicos de este colectivo, así como el desconocimiento de las identidades de género que conforman a la comunidad LGBTTTIQ+. Incluso reconociendo su falta de conocimiento y capacitación, los policías no mostraron un mínimo interés en buscar independientemente de su profesión un modo de aprender y desarrollarse profesionalmente en temas que integran a la comunidad LGBTTTIQ+.

En las entrevistas se identificaron estereotipos insensibles dichos comúnmente por los policías como los términos “Maricón”, “Joto”, “travestis”, entre otros. Palabras que reflejan prejuicios y faltas de respeto hacia la diversidad sexual y de género.

Una autoridad clave² de la Comisaria de Seguridad Pública de nuestro municipio, Ocotlán, Jalisco, también corroboró estas afirmaciones al mencionar que la mayoría de los

1 Los nombres utilizados son seudónimos a petición de los entrevistados para proteger su privacidad y confidencialidad.

2 Por razones de seguridad, la autoridad en cuestión ha decidido permanecer en el anonimato.

agentes carecen de conocimientos básicos sobre las identidades de género y orientaciones sexuales, “ellos no saben ni identificar sexo y género, ni la diversidad sexual, les hace falta bastante capacitación” (autoridad clave, comunicación personal, 2024). De tal modo que sin un entendimiento básico como las identidades de género y las diversas orientaciones sexuales resulta imposible para los agentes ofrecer un servicio efectivo y respetuoso a los ciudadanos.

Dicha autoridad hizo hincapié en la prevalencia del machismo dentro de la institución, que no cede ante niveles de educación o los títulos académicos que tengan las autoridades, “Incluso algunos amigos policías municipales a veces se avientan unos comentarios a las señoras que tú dices ¡Eres un abogado! ¡ABOGADO, tienes maestría, estas especializado! Y sigues tratando con tus comentarios machistas” (autoridad clave, comunicación personal, 2024). Demostrando así que es una mentalidad que se mantiene incluso en agentes que tiene conocimientos legales avanzados, ya que pese a esto continúan manteniendo estereotipos y comportamientos discriminatorios. “Son puros pensamientos y comportamientos retrógrados”, lamenta la autoridad clave.

Todo esto tiene repercusiones en nuestro sistema penitenciario, ya que los prejuicios, la ignorancia, la falta de entendimiento y empatía pueden establecer las bases para problemas más graves, contribuyendo a una cadena de abusos y violaciones a derechos humanos, revelando así los desafíos que enfrentan las personas LGBTTTIQ+ una vez que entran en contacto con el sistema.

Si desde un inicio no hay ni un mínimo de comprensión, sensibilidad y respeto, la vulnerabilidad de estas personas dentro de los centros penitenciarios se agrava dando lugar a que posteriormente el trato se dé a través de la discriminación, el abuso y la falta de protección hacia personas de la comunidad LGBTTTIQ+ que se encuentran dentro de las instalaciones penitenciarias, afectando negativamente la confianza en nuestro sistema de justicia.

De tal modo que esto no solo afecta a nivel policial y local en nuestro municipio, sino que también tiene repercusiones que se extienden a nuestro sistema penitenciario. A consecuencia de la carencia de conocimiento y valores es más probable que se cometan errores durante las detenciones, lo cual puede llevar a que se cometan arrestos injustos o tratos inadecuados.

UNA VERDAD FRAGMENTADA: VOCES CONTRAPUESTAS SOBRE LA EXPERIENCIA LGBTTTIQ+ EN PRISIÓN

Pese a todos los avances de la comunidad LGBTTTIQ+, persisten desafíos en el camino para lograr una plena igualdad. La lucha por la inclusión y el respeto de los derechos humanos del colectivo LGBTTTIQ+ sigue siendo importante y necesario. “La realidad a la mano sigue imponiendo, una y otra vez, que las personas LGBTTTI en México deberán luchar con estigmas, prejuicios y menosprecios en el mejor de los casos, y violencia letal en el peor” (Pérez, 2021, s/p).

Uno de los tantos desafíos que enfrentan las personas LGBTTTIQ+ se da en nuestro sistema penitenciario, “cuando se trata de acceso a la justicia, de tener un debido proceso y una privación de libertad en pleno goce de sus derechos, la discriminación se manifiesta con violencia severa sobre las personas que se distancian de la norma cultural. Desde el momento de la detención, así como en el proceso judicial donde no es extraño el uso del juicio por prejuicio, hasta la ejecución de una pena privativa de libertad: ser LGBTTTI en conflicto con la ley penal es una situación de vulnerabilidad acrecentada donde las autoridades, usualmente, son las primeras en perpetuar los daños” (Pérez, 2021, s/p).

En nuestro estado, Jalisco, lugar lleno de tradiciones y colores vibrantes, se encuentra oculta una realidad sombría y poco conocida: la falta de justicia en sus centros penitenciarios. Detrás de estas instituciones, que prometen la rehabilitación de los individuos privados de la libertad, su readaptación social, así como la protección de sus derechos humanos, encontramos entre barrotes la promesa de una justicia que se desvanece. La luz de la equidad y de los derechos humanos se ve dañada por una oscuridad llena de abusos, negligencia y corrupción. Ser privado de la libertad ya es un desafío enorme; serlo como miembro de la comunidad LGBTTTIQ+, es, lamentablemente, una sentencia doble.

El aislamiento, la violencia verbal y física, así como la falta de apoyo emocional son preocupaciones reales para las personas que pertenecen a este colectivo. En este entorno, la identidad se convierte en una carga más. Imaginemos estar encarcelados y no poder expresarnos libremente por miedo a la discriminación y el abuso. Muchas veces las personas del colectivo LGBTTTIQ+ se enfrentan a burlas, acoso verbal o físico, e incluso agresiones

por parte de otros reclusos o del personal penitenciario, simplemente por ser quienes son. Asimismo, muchas veces las autoridades no están capacitadas para actuar de acuerdo a las necesidades y preocupaciones de esta comunidad, de tal modo que esto genera un ambiente hostil y peligroso, lleno de discriminación y falta de acceso a servicios adecuados.

En un intento por explorar la experiencia de las personas LGBTTTTIQ+ dentro del sistema penitenciario y arrojar luz sobre la cruda realidad de dichas personas en el contexto carcelario, se realizaron entrevistas a individuos con experiencias contrarias: Jocelyn³ y Cristina⁴, mujeres trans, y Sebastián⁵, un hombre Gay, quienes relataron sus vivencias marcadas por discriminación y abuso. Sus relatos contrastan drástica y fuertemente con las afirmaciones de Alfredo⁶ y Harry⁷, quienes sostienen que las personas de dicha comunidad no enfrentan abusos en prisión, que, al contrario, reciben respeto y disfrutan de un mismo trato.

Jocelyn, Cristina y Sebastián compartieron relatos sumamente angustiantes sobre la manera injusta y llena de discriminación con la que fueron tratados, debido a su identidad de género y orientación sexual. Mencionan que recibieron actos de violencia tanto verbal como física por parte de otros reclusos y/o detenidos, así como de las autoridades.

Sebastián expresó que durante su tiempo en prisión se encontró aislado, fue objeto de comentarios homofóbicos y sujeto a amenazas de violencia, señala que fue privado de las visitas conyugales, “Me lo negaron, aunque sea quería ver a mi pareja, solo me hicieron sentir aún más alejado y afectado”, expresó Sebastián, describiendo que tales situaciones afectaron significativamente su salud mental y no pudo acceder a un servicio que pudiera ayudarlo. Señala que su orientación sexual influyó en sus interacciones con otros reclusos y el personal penitenciario, ya que frecuentemente lo maltrataban. Asimismo, mencionó con demasiado nerviosismo y tristeza el cómo fue acosado y agredido físicamente, sin sentirse protegido de algún modo.

3 Jocelyn Naomy Ortega Ramírez. Nombre real. Estuvo detenida en una Comisaria de Guadalajara.

4 Seudónimo establecido a petición de la entrevistada para proteger su privacidad y confidencialidad.

5 Seudónimo establecido a petición del entrevistado para proteger su privacidad y confidencialidad.

6 Alfredo de Jesús Vázquez. Nombre real. Estuvo en 6 diferentes centros penitenciarios del país. Cumplió su última condena de 11 años en un centro penitenciario de Jalisco.

7 Seudónimo establecido a petición del entrevistado para proteger su privacidad y confidencialidad.

Sin lugar a dudas podemos observar claramente cómo fueron violentados diversos Derechos Humanos de Sebastián, tales como el artículo primero de nuestra constitución, ya que Sebastián sufrió de discriminación, asimismo se violentó lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación; la declaración universal de los derechos humanos; la regla 1 de los principios fundamentales de las reglas de Mandela, que señala que todas las personas privadas de la libertad deberán ser tratados con respeto, con dignidad y valor intrínsecos en cuanto a seres humanos; los principios de Yogyakarta, ya que no se le trató humanamente y con respeto, asimismo se le violentó el numeral 9 inciso E de dichos principios, toda vez que no le permitieron visitas conyugales, incluso no pudo expresar muestras de cariño con su pareja de manera respetuosa.

Aun después de salir de prisión, actualmente, Sebastián menciona que se encuentra experimentando una adaptación difícil en la sociedad, marcada por la desconfianza y el temor. Los recuerdos de lo que vivió en prisión lo dejaron emocionalmente devastado. Al preguntarle sobre algo que hubiese deseado haber tenido durante su tiempo en prisión para hacerlo menos difícil, Sebastián respondió: “Más allá de lo material y todas esas cosas, hubiera querido respeto y compasión, nadie tiene que sufrir o ser castigado por lo que nos gusta o como nos sentimos” (Sebastián, comunicación personal, 2024).

Sebastián, al igual que muchos otros en su situación, solo anhelaba respeto, lo que, según él, podría haber aliviado en gran medida su sufrimiento en prisión. En esta situación podemos observar cómo se violentó específicamente el artículo 12 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales que “obliga a los Estados Parte al reconocimiento del “disfrute de más alto nivel posible de salud física y mental”; de tal manera que no se cubrió la necesidad de atención a su salud mental, incluido el daño postraumático.

Jocelyn Naomy Ortega Ramírez, quien estuvo detenida en Guadalajara, señaló cómo su detención fue arbitraria, “me detuvieron porque un policía por mi forma de ser lo quiso hacer, y me detuvo, me metió así, por mi forma de ser, no me justifico ni nada” (Jocelyn, comunicación personal, 2024). Ella menciona que fue tratada de manera despectiva e insensible a través del uso de la fuerza durante toda su detención. Aquí identificamos la grave violación a nuestra constitución, tanto del artículo 1º por la discriminación que sufrió, así como los artículos 14 y 16 debido a que no se le fundó y motivó justamente la

razón de su detención; asimismo se violentó el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, artículos 9, 17, 22; la Convención americana de derechos humanos, artículo 7; y los principios de Yogyakarta, principio 7.

Las autoridades rechazaron la identidad de género de Jocelyn y la obligaron a adoptar un nombre masculino pese a que ella ya había realizado legalmente el cambio de nombre en su INE, “me preguntaron mi nombre y les dije “Jocelyn” y me gritaron “¡NO!, el verdadero”, y les dije que ese era el de mi credencial y me gritaron “¡A mí me vas a hablar como vato!” y les dije “¿cómo que como vato si yo soy una chica trans?, ¿A caso no me ves cómo mujer?” y me dijo “No pues a mí me vas a hablar como vato” y me volvieron a preguntar por mi nombre y ya pues les tuve que decir el otro, pero pues ya tengo mi identificación con mi nombre de mujer trans y aun así no lo respetaron” (Jocelyn, comunicación personal, 2024), en esta situación se violentó lo establecido en el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que se le obligó a usar un nombre masculino pese a que ella ya había realizado el cambio de nombre, es decir, no se le respetó.

Incluso hay testimonios en el Diagnostico sobre el acceso y ejercicio de derecho de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad en México por el centro de estudios y acción por la justicia social, que confirman que lo que le sucedió a Jocelyn es muy común en las personas trans:

Alejandra: El hecho de que uno sea una, ya [con] este cambio de identidad pues te siguen tratando como hombre, ¿no? (...) Yo como estuve en el centro femenino, a mí de mi parte hubo mucha discriminación, porque no se me trató tal y como las otras reclusas, sino que me trataban como hombre. Si yo ante la ley ya soy mujer, igual que cualquier mujer biológica, se podría decir, tengo los mismos derechos. Pero estando en un lugar de esos [centro penitenciario] no te hacen valer sus derechos tal y como eres. (Alejandra, comunicación personal, s/f).

Jocelyn fue ubicada en una celda masculina, no respetaron su identidad de género (se violentó el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos); señala que

recibió un trato desigual, “A mí me gritaban a comparación de otros detenidos”, lamentó Jocelyn (se violentó la Declaración universal de los derechos humanos).

Le negaron derechos básicos como el realizar una llamada (se violentó el numeral 3, de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención), la desnudó completamente un policía masculino sin siquiera ajustarse a ningún aspecto establecido en el artículo 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sobre el respeto a su dignidad, además de que para realizar una inspección que implique una exposición de partes íntimas es necesario de la autorización judicial. Es importante señalar que Jocelyn se sometió a la cirugía estética de senos. Asimismo, no le dieron la opción de elegir el género de quien la revisaría, e incluso fue víctima de intento de acoso sexual por parte de un guardia. Y, aunque Jocelyn expresó estar acostumbrada a experiencias difíciles fuera de prisión, también señaló que las condiciones discriminatorias y violentas que vivió durante su detención afectaron su salud mental y dejaron un impacto en su bienestar emocional.

El relato de Cristina, al igual que el de Sebastián y Jocelyn, es una dolorosa pero reveladora ventana de las experiencias que enfrentan las personas de la comunidad LGTBTTIQ+ en el sistema penitenciario. Cristina relata que fue forzada a consumir más alcohol del que ya había consumido para confesar “tonterías” bajo la influencia de sustancias que nublaron sus recuerdos y su capacidad para decir la verdad. Menciona que su ingreso en prisión fue difícil, ya que, al igual que Jocelyn también fue desnudada por un policía del género masculino en su detención, señala que la trataron con violencia, y que todo fue más duro al ingresar al centro de reclusión ya que se encontró inicialmente sin el apoyo necesario para enfrentar su nuevo entorno, “Sufrí bastante porque cuando llegas pues no tienes apoyo de nadie, ni nada de eso, a parte pues cuando entras vas con muchos miedos en la cabeza”, confesó Cristina.

Cristina menciona que el aislamiento al que fue sometida, justificado como una “medida de seguridad”, más allá de hacerla sentir segura, solo aumentó su sensación de soledad, “Tenía tanto miedo que lo único que les decía a todos era que no me fueran a hacer nada, no me vayan a pegar o vayan a abusar de mí”, admite Cristina, reflejando el gran temor que sintió durante su tiempo en prisión.

El aislamiento, la soledad, así como el no saber de su familia se convirtió también en una carga emocional para Cristina, “De hecho, hubo un momento en el que pensé corbatearme,

como dicen aquí, porque entré en depresión y ya quería matarme”, revela Cristina, describiendo cómo la desesperación la llevó al borde de la desesperanza, ya que la falta de contacto con su familia agravó su situación, “No vi a mi familia por un buen tiempo, y pues mi familia bien desesperada sin saber qué había hecho, me sentía muy mal” (Cristina, comunicación personal, 2024), aunado a esto no recibió atención médica para atender su salud mental.

Los instrumentos legales mencionados son solo algunos de los tantos que son aplicables para cada una de estas vivencias, solo se destacaron algunos con la intención de darnos una idea de todos los derechos que se llegan a violentar dentro de los centros penitenciarios. Dichas experiencias exponen las graves situaciones por las que pasan las personas de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo que sufrieron Jocelyn, Cristina y Sebastián demuestra lo duro que es estar privado de la libertad y no cumplir con las expectativas de sexualidad y género establecidas socialmente.

En un intento por profundizar en este tema y encontrar más testimonios, nos acercamos a Leslie Godínez García, responsable del comité LGBTTTIQ+ en Ocotlán, Jalisco, quien indicó que las personas con las que ella tiene comunicación y que han estado en prisión, no estaban dispuestas a hablar sobre sus experiencias debido al trauma relacionado con su encarcelamiento, explicó que las secuelas emocionales del encarcelamiento en estas personas evitaban que quisieran revivir esos momentos dolorosos.

Por otro lado, las experiencias anteriores contrastan fuertemente con las percepciones de Alfredo y Harry, quienes no pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+, y tienen una visión radicalmente diferente. Desde su percepción y experiencia niegan la existencia de problemas específicos para esta comunidad en el sistema carcelario. Ellos argumentan que las personas de dicha comunidad son tratadas con respeto y se les concede el mismo trato que a los demás, “A ellos no se les agrede, hay mucho respeto. Decir que sufren violencia o discriminación es una idea totalmente errónea, y que ellos utilizan para decir que sufren” (Alfredo, comunicación personal, 2024). Respecto a la separación en otras áreas, Harry menciona que se realiza para que los demás reclusos los respeten,

“Ellos tienen su propio modulo para que la gente los respete a ellos y más que nada por seguridad también, porque pues entra de todo tipo a las penales, entonces, por seguridad y

también para ellos es necesario que estén no resguardados, ni aislados, están simplemente en un bloque donde ellos pueden estar conviviendo tranquilamente entre ellos, eso no significa que no puedan convivir con los demás, sí conviven con los demás, claramente pueden salir de sus bloques, convivir con más personas pero pues ya al momento de estar descansando es que ellos tienen su propia instalación para hacerlo” (Harry, comunicación personal, 2024).

Asimismo, Harry especificó que la separación se establece también con el objetivo de prevenir enfermedades u otros problemas, “es muy normal estar viendo varias parejitas, entonces, para evitar enfermedades, acosos, satisfacciones en cada lugar y en cada momento, existen esas reglas” (Harry, comunicación personal, 2024). Alfredo coincide con el dicho de Harry, este menciona que “a todos desafortunadamente los separan por todo el comportamiento que tienen en el aspecto sexual, porque se les facilita, ahí hay muchos de esos, ellos cuando ingresan llegan como abejas a la miel, por eso los tienen separados, una persona centrada tú la respetas y ella te respeta, el problema es que ellos no lo hacen en ese sentido” (Alfredo, comunicación personal, 2024).

Alfredo mencionó que durante su tiempo en prisión veía como a personas de la comunidad LGBTTTIQ+ las colocaban en un pabellón llamado “conductas especiales”, lugar donde señala él que se separa a los “homosexuales y locos⁸”. Se le preguntó por qué personas de la comunidad LGBTTTIQ+ eran colocadas en el pabellón de conductas especiales, a lo que Alfredo respondió “Porque una persona que se da a respetar espera que lo respeten. Si a ti te dicen cómo te comportes y de repente te encuentran en una celda teniendo relaciones sexuales y te corrigen una y otra y otra vez, quiere decir que no estás bien de tu cabeza” (Alfredo, comunicación personal, 2024).

Ambos coincidieron en mencionar que dentro de los centros penitenciarios existe un ambiente donde se fomenta el respeto mutuo debido a que existen reglas estrictas que todos deben seguir, “tú los respetas porque tú esperas lo mismo de ellos y creo que nadie se quiere meter en broncas, todos prefieren vivir, creo que prefieren ahorrarse un problema y convivir bien con todos a meterse en broncas y no vivir y estar sobreviviendo” (Harry, comunicación

8 De acuerdo a Alfredo, los “locos” son todas aquellas personas que tomaron medicamentos controlados por bastante tiempo y se volvieron dependientes, “el vicio ya los volvió locos” (Alfredo, comunicación personal, 2024).

personal, 2024). Alfredo menciona que dentro de los centros penitenciarios hay un enorme respeto debido a que los castigos son tan severos que por eso mismo todos se respetan y obedecen las reglas.

Harry refiere que las personas del colectivo LGBTTTIQ+ tienen la oportunidad de participar en actividades culturales como obras de teatro, danza y folklor, “me tocó convivir con ellos y sé que les dan su respeto y la oportunidad para poder asistir a esos eventos culturales y no solamente a uno sino a todos, les dan como la prioridad a ellos, entre muchas otras cosas, creo que tienen sus beneficios, no puedo decir ventajas porque se escucharía muy raro pero sí tienen sus áreas donde ellos pueden convivir, e igual pueden convivir con todos, ellos son libres, así que, no son violentados” (Harry, comunicación personal, 2024).

En cuanto al personal penitenciario en términos de acceso a servicios, tanto Harry como Alfredo coinciden en que todos reciben de igual manera los servicios, Harry señala que no hay preferencia o discriminación basada en su identidad u orientación sexual, “Respecto a los custodios, pues es el mismo trato, no tienen un trato distinto con nadie, igual siguen siendo personas privadas de la libertad, no porque sean de la comunidad les van a dar más accesibilidades de ir más al doctor o más rápido ir al dentista, es el mismo trato con todos y de parte de los custodios pues es igual, es la misma, todos hacen su jale como debe de ser, nadie interactúa más de lo que puede” (Harry, comunicación personal, 2024).

Algo importante que señaló Alfredo es sobre la razón por la cual no se dan reportes de violencia:

Yo no me di cuenta de ningún momento en el que los hayan tratado mal, aunque la verdad, es cierto que ni siquiera Derechos Humanos sirve absolutamente para nada, si tú ahí dentro vas y te quejas con Derechos humanos porque te están tratando mal en el penal y haces un escándalo, Derechos humanos llega y dice “yo voy a encargarme de que recibas un trato justo”, después DH llega con el director del penal y le dice “fulano de tal me está diciendo que ustedes así y así, y, pues una moneda ¿No?” Van y te ponen la cruz con él, y el director del penal va y te da tu chinga o te desaparece y luego dice que te suicidaste con una carta que ni siquiera es con tu letra, esto aplica para todos los que están en el penal. (Alfredo, comunicación personal, 2024)

Por otro lado, cuando se les mencionó el dicho de Leslie Godínez García, responsable del comité LGBTTTTIQ+ en Ocotlán, a Harry y Alfredo, Harry sugirió que los eventos traumáticos experimentados por personas LGBTTTTIQ+ en prisión no necesariamente están relacionados con la orientación sexual o identidad de género, sino que más bien es por otras razones internas causadas por la privación de su libertad, “no digo que la viven bien porque creo que me estaría equivocando en decirlo muy así, creo que nadie puede experimentar en cabeza ajena y cada quien vive su propio duelo en su cabeza pero mi perspectiva a lo poco que yo pude ver y notar en los reclusorios de Jalisco su respeto lo tienen y también tienen sus oportunidades” (Harry, comunicación personal, 2024).

Alfredo, por su parte, mencionó que el silencio de las personas LGBTTTTIQ+ al salir de prisión y no querer narrar sus experiencias se atribuye al sentimiento de vergüenza por sus “comportamientos promiscuos e inmorales” durante su tiempo en prisión, “desde mi experiencia, lo que vi en esas personas, no van a decir lo que hicieron, ellos se van a tirar al drama de que los violentaron y que les hicieron cosas, porque según ellos no hacen nada y los tratan mal, pero en realidad les da vergüenza decir todo lo que hacían ahí dentro”, concluyó Alfredo.

Dos profesores de la licenciatura en Derecho del Centro Universitario de la Ciénega, Gabriel y Carlos⁹, de acuerdo a su experiencia y conocimiento, en conversaciones, de manera general afirmaron que las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ sí enfrentan problemas como la discriminación y la violencia sistemática en las instalaciones penitenciarias de Jalisco, esto a consecuencia de la falta de atención por parte del Estado con políticas públicas efectivas para la protección de las personas de dicho colectivo, “Estos temas son nuevos, y como son tan nuevos no hay muchas políticas públicas para protegerlos y garantizar sus derechos” (Gabriel, comunicación personal, 2024).

Los profesores coincidieron en señalar que las personas LGBTTTTIQ+ son segregadas en otras áreas con el fin de protegerlas. Gabriel sugirió que la razón por la cual se desconoce lo que realmente sucede dentro de los centros penitenciarios es por la delincuencia y corrupción que se vive actualmente, por las amenazas tanto dentro como fuera de la

9 A petición de los profesores, por razones de privacidad y seguridad se les otorgó seudónimos

prisión, “Lo que sucede en las prisiones no es publicitado, ni si quiera nos informan, no salen ni las notas. Todo lo que sucede en las cárceles es materia de esconder. El estado por años tiene ese tipo de idea, no se socializa nada. Todo lo que no se puede ocultar es lo que sí llega a los medios, pero lo que se oculta son muchísimas cosas. Por eso, muchos de los que nos dedicamos a estos temas ya casi no publicamos, porque yo llegué a la conclusión de que no hay información, no puedes encontrar la verdad” (Gabriel, comunicación personal, 2024).

De tal modo el profesor Gabriel expresó que aquellos que disienten con la narrativa de que sucede violencia y discriminación en contra de personas de la comunidad LGTBTTIQ+ dentro de los centros penitenciarios es porque justifican o normalizan la violencia, “hay mucha gente que amanece muerta en esos espacios, y no sabes ni porqué murió y nadie te dice cómo murió, entonces, cómo esperamos que las personas reconozcan la violencia si todos los días viven con ella” (Gabriel, comunicación personal, 2024).

Asimismo, el profesor Gabriel mencionó que otras de las razones para negar la violencia y la discriminación podría ser que las personas que disienten están siendo amenazadas para mantener silencio sobre las verdaderas condiciones, ya sea porque están bajo la amenaza de consecuencias negativas para ellos o sus familiares una vez que se encuentren fuera de prisión, “es una realidad que las prisiones de nuestro estado están llenas de corrupción, actualmente esos espacios están controlados por la delincuencia, tienen su gente que opera en todos lados, tanto dentro como fuera de las instalaciones carcelarias” (Gabriel, comunicación personal, 2024).

Es fundamental reconocer la validez y la importancia de cada una de las experiencias, independientemente de que se contrapongan. Las visiones que son divergentes nos ofrecen perspectivas que enriquecen nuestra comprensión sobre los temas. Algunas personas pueden tener experiencias positivas, mientras que otras pueden enfrentar desafíos significativos. Lo que es una realidad para una persona dentro de un centro penitenciario puede diferir considerablemente para otra y es completamente válido.

CONCLUSIONES

Las voces expuestas sobre la experiencia de las personas LGBTTTIQ+ en el sistema penitenciario nos muestran una cruda y dolorosa realidad, la cual resulta profundamente preocupante. A través de los relatos personales de Jocelyn, Cristina, Sebastián, Harry y Alfredo, aunque en algunos aspectos se hayan contrapuesto estos últimos, surge un panorama de discriminación, abuso y falta de respeto hacia esta comunidad por parte de quienes se encuentran confinados en los centros penitenciarios, así como de las autoridades que se supone están encargadas de garantizar el respeto a los derechos humanos y la reinserción social.

Las violaciones a los derechos humanos, el abuso y la discriminación hacia las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ dentro de los espacios penitenciarios refleja gravemente el fracaso sistemático en la protección de principios tan básicos como son la justicia y la dignidad. Nuestro país y Estado pueden tener todos los instrumentos legales que sean “necesarios”, y también puede exigir respeto por los derechos humanos, la no discriminación, capacitación para las autoridades, comprensión y sensibilidad en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, pero sin una correcta práctica el sistema penitenciario seguirá siendo disfuncional.

Las fallas de nuestro sistema penitenciario no son simplemente el resultado de comportamientos individuales, este problema involucra una profunda falta de políticas públicas que sean efectivas, carece de una correcta aplicación de lo que se encuentra en papel, así como la falta de capacitación adecuada para el personal penitenciario. Resulta importante señalar que asimismo la raíz de este problema parece ser una combinación entre la falta de respeto, la educación y la cultura arraigada de machismo que nos impide el progreso hacia una sociedad que pueda ser inclusiva y respetuosa.

Es de destacar que las palabras del profesor Gabriel resultan muy acertadas al señalar que el desconocimiento de lo que sucede dentro de las cárceles es impulsado por la corrupción y la delincuencia, lo cual mantiene oculto el ciclo de violencia y abuso que se vive dentro de los centros de reclusión, afectando principalmente a todos aquellos que son vulnerables, en este caso las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

Una sociedad justa y equitativa se refleja por cómo trata a los individuos más vulnerables, de tal modo que, si no logramos proteger y respetar los derechos de todos, estaremos fallando en nuestra responsabilidad fundamental como sociedad. Resolver el problema de la violencia y discriminación que sufren las personas en el entorno carcelario requiere de atención, visibilidad, un compromiso continuo y colectivo de cada uno de nosotros, solo así podremos transformar nuestras leyes, instituciones, y en especial nuestras mentes y valores para lograr un futuro más inclusivo y respetuoso para todos, independientemente de la orientación sexual y/o la identidad de género.

REFERENCIAS

- Brandão, G. (2012). Acerca del concepto de sistema: Desde la observación de la totalidad hasta la totalidad de la observación. *Revista Mad. Revista del Magíster en Análisis Sistémico Aplicado a la Sociedad*, (26), 44-53. <https://www.redalyc.org/pdf/3112/311224766005.pdf>
- Martínez, L. y Guzmán, J. (2020). Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México. En Narváez, B. y Parra, É. (Eds.), *Empresa, Construcción de Paz y Sostenibilidad (Agenda 2030): desafíos desde la óptica del derecho*. (pp. 269-287). Editorial CECAR. <https://doi.org/10.21892/9789585547537>
- Azóala, E. (2022). El sistema penitenciario en México. En Martín, F. (Ed.) et al, *Aportes de Sergio García Ramírez al derecho penal, volumen I*. (pp. 29-50). Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6835/13a.pdf>
- Franco, A. (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. *En números, documentos de análisis y estadísticas, 1 (11)*, https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf
- Cámara, S. (2019). Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional. *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, LXXII, 569-608. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608

- Bobadilla, R. (2023). Jalisco, tercer lugar nacional con más ataques contra personas de la comunidad LGBTIQ. Informador. <https://www.informador.mx/jalisco/Marcha-gay-Guadalajara-2023-Jalisco-tercer-lugar-nacional-con-mas-ataques-contra-personas-de-la-comunidad-LBTIQ-20230612-0101.html>
- Zepeda, L. (2023). 80% de población LGBTIQ+ en Jalisco ha sufrido violencia y discriminación en su vida. ZonaDocs periodismo en resistencia. <https://www.zonadocs.mx/2023/06/05/80-de-poblacion-lgbtq-en-jalisco-ha-sufrido-violencia-y-discriminacion-en-su-vida/>
- Ibal, E. (2024, 21 de enero). Jalisco encabeza la lista de crímenes contra la comunidad trans, en lo que va del 2024. *El occidental*. <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/jalisco-encabeza-la-lista-de-crimenes-contra-la-comunidad-trans-en-lo-que-va-del-2024-11318750.html#:~:text=En%20los%20primeros%2020%20d%C3%ADas,ocurri%C3%B3%20el%2013%20de%20enero>
- Senado de la república. (2023). Sobrepoblación y carencias en cárceles dificultan reinserción social, señala reporte del IBD. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/5157-sobrepoblacion-y-carencias-en-carceles-dificultan-reinsercion-social-senala-reporte-del-ibd>
- Ley del sistema de seguridad pública para el estado de Jalisco. (2012). Congreso del Estado. https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDFLeyes/Ley%20del%20Sistema%20de%20Seguridad%20P%C3%ABlica%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco-251023.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. (1917). Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Contreras, M. A. (2002). *10 temas de derechos humanos*. Alianza. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4813/4.pdf>
- Magallón, N. (2023, 25 de mayo). Jalisco 200: la historia de las cárceles. Mural. <https://www.mural.com.mx/jalisco-200-la-historia-de-las-carceles/ar2610713>
- Amnistía internacional argentina. (2015). Violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género. <https://www.midecision.org/modulo/violencia-basada-la>

orientacion-sexual-la-identidad-genero/

Comisión nacional de los derechos humanos. (2022). Personas privadas de la libertad. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30087>

Durán, M. (2020). Derecho penitenciario: delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teleológico-funcional del fin de la pena. *Revista de Derecho*, 88 (247), 117-156. <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v88n247/0718-591X-revderudec-88-247-117.pdf>

Alcántara, A. et al. (2021) Diversidad y derechos diagnóstico sobre el acceso y ejercicio de derechos de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad en México. Centro de estudios y acción por la justicia social. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/DIAGNOSTICO_Diversidad-y-Derechos.pdf

Dirección general de divulgación de las humanidades. (s/f). Derechos de las diversidades sexuales y de género. Museo de las constituciones, UNAM. <https://museodelasconstituciones.unam.mx/derecho-diversidad-genero/>

Cartilla de los derechos humanos de la población LGBTQ+ privada de su libertad. <https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2022/11/CARTILLA-DE-DERECHOS.pdf>

Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Revista de la facultad de derecho*, (71), 141-167. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>

Gavilán Pérez, S. (2021). Entre los últimos círculos del infierno. *Asilegal*. <https://asilegal.org.mx/entre-los-ultimos-circulos-del-infierno/>

Barba, E. (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Suprema corte de justicia de la nación. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf>

Principios de Yogyakarta. (2007). https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

Peña, A. (2022). Lineamientos básicos para una adecuada inspección policial. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, (17). <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/591>

Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. (2014). Cámara de diputados del H.

congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

De la Rosa Rodríguez, P. I. (2019). Comunidad LGBTTTIQ en prisión. Entre los ciclos de violencia y un sistema penitenciario sin perspectiva de género. *Revista Alegatos*, núm. 102-103. Universidad Autónoma Metropolitana, http://kali.azc.uam.mx/alegatos/pdfs/95/102_103-06.pdf

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación. (2003). Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Declaración universal de los derechos humanos. (1948). Naciones Unidas, Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). (2015). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (1976). Naciones Unidas, Derechos humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Reglas de Bangkok. (2010). UNODOC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. (1966). Naciones Unidas, Derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Convención americana de derechos humanos. (1978). Secretaría General OEA. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención. (s/f). Secretaría de gobernación. <http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1304042//archivo#:~:text=La%20Cartilla%20de%20derechos%20que,respeto%20a%20los%20Derechos%20Humanos.>

Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. (2008). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Declaracion-Sobre-Ortientacion-Sexual-e-Identidad-de-Genero-de-las-Naciones->

Unidas.pdf

Godínez, L. et al. (2023). Protocolo interno de atención a la población LGTBTTIQ+. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. <https://cedhj.org.mx/documentos/micrositio/lgbt/20240312112404/Protocolo%20Interno%20de%20Atenci%C3%B3n%20en%20Materia%20LGBT%202023.pdf>

JESÚS ALEJANDRA BECERRA BONILLA. Alumno Licenciatura en Derecho. Centro Universitario de la Ciénega